

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Ibagué, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

A este Despacho le asiste competencia para conocer de la acción impetrada de conformidad con el numeral 2 del Art. 1 del Decreto 333 de 2021 que modificó los artículos 2.2.3.1.2.1., 2.2.3.1.2.4. y 2.2.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, y por reunir los requisitos consagrados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora VICTOR DAVID NAVARRO NAVARRO, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente acción el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

TERCERO: OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que a través de su plataforma web y base de datos se notifique la existencia de la presente acción constitucional promovida por el señor VICTOR DAVID NAVARRO NAVARRO, a todas las personas partícipes de la Convocatoria surtida mediante el ACUERDO Nº CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022"*, para los fines que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones y anexos correspondientes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente acción mediante oficio dirigido al correo electrónico de las entidades accionadas, remitiendo copia digital de la acción, sus anexos y del presente auto, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación se pronuncien al respecto mediante comunicación y anexos correspondientes dirigidos al correo electrónico institucional del juzgado j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por la vía más expedita. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Déjese por Secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LUIS CARLOS PRIETO NIVIA
JUEZ**